

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-908-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince con referencia **ARP-13-062-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE CARAZO** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce. Proceso administrativo de auditoría que este Consejo Superior delegó en Credencial con referencia **MCS-CGR-C-204-09-2014, DAE-MSLP-101-09-2014** de fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, mismo que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos registrados correspondan a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentran debidamente soportados, clasificados y revelados en los Informes de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, emitidos por la Municipalidad; **b)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza y están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Comuna auditada; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado a los ingresos y egresos reflejados en los Informes de Cierre del Presupuesto, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en la Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2); 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas dos, tres, seis y siete de octubre del año dos mil catorce, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, entre otros: **Santiago Vidal Espinoza García**, Alcalde; **Lesbia Regina Palacios Solís**, Vice Alcaldesa; **Cenovia de los Ángeles Bermúdez Ramos**, Secretaria del Consejo Municipal; **Victoria Eugenia González**, Asesora Legal; **Luz Marianela Barquero**, Directora Administrativa Financiera; **Marlon Alberto Martínez Umaña**, Responsable de Presupuesto; **Marlon Isaac Gutiérrez García**, Responsable de Servicios Municipales; **Jairo José Chávez García**, Responsable de Gestión de Riesgo y Ex

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-908-15**

Responsable de Servicios Municipales; **María Luisa Esteban Lovo**, Responsable de Recursos Humanos; **Juan Pablo Quezada Medrano**, Responsable de Proyectos; **Selma Abigail Rojas Sandino**, Asistente del Alcalde; **Néstor Antonio Narváez Murillo**, Responsable de Caja; **Tania María Flores Salazar**, Responsable de Adquisiciones, **Karla Vanessa López Morales**, Ex Directora Administrativa Financiera y Responsable de Gestión y Fiscalización; **Francisco Alejandro Carranza**, Ex Asistente de Finanzas; **Kiupsa Yaroslaba Green Bermúdez**, Ex Responsable de Presupuesto; **María Ninoska García Mendieta**, Ex Contadora; **Cony Sánchez Arias**, **Ángela Carazo Mejía**, **María Leonor Somarriba Vargas**, **Ángela del Carmen Chavarría Narváez**, **Devy Isabel Sandino Arteaga**, **Ana Cecilia García Palacios** y **Jeannette del Socorro Narváez Vargas**, Concejales Propietarias; **Carlos Roberto Matus Cerda**, **Víctor Manuel Vargas Narváez**, **Crescencio Alberto González Estrada**, **Mario Andrés López García**, **Ramón de Jesús Hernández**, **Hugo Roberto Sandoval Gutiérrez** y **Ernesto José López Navarrete**, Concejales Propietarios. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se tomó declaración a los auditados y se les comunicaron los resultados preliminares a fin de que los justificaran y desvanecieran total o parcialmente, todo lo cual hicieron y está debidamente sustentado en el expediente administrativo de la referida auditoría. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que el Informe revela establecen: **a)** Los Ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce de la Alcaldía Municipal de Dolores, Departamento de Carazo, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la Municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **b)** Los egresos se corresponden a los períodos auditados, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Municipalidad, se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y con la debida revelación en el Informe de Cierre del Presupuesto de los Ingresos y Egresos; y, **c)** El Sistema de Control Interno administrativo y financiero, relacionado con los ingresos y egresos es efectivo, sin embargo se comprobaron algunas situaciones de control interno señaladas en la sección VI del Informe de Auditoría, tales como: Ingresos depositados de forma tardía; Falta de Normativa para uso, control y asignación del combustible; y, Expedientes de Contrataciones de Bienes y Servicios pendientes de foliar. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-908-15

artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince, derivado de la revisión a la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos reflejados en los Informes de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE CARAZO** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce; **II)** Sobre la base de las conclusiones del Informe examinado, **no ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por conducto del Secretario del Consejo Municipal para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.